



## MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

Público en General.  
Presente.

1

El Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL), comunica a la población en general, lo siguiente: En consideración a lo previsto a la Ley de Acceso a la Información Pública, (en adelante LAIP) las instituciones del estado deberán publicar, y mantener a disposición permanente del público la información oficiosa que les corresponde de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública y su reglamento. La LAIP en lo pertinente establece en el artículo 10 numeral 24 de la LAIP, y que literalmente dice, que debe publicarse: “Los organismos de control del Estado publicarán el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones”, no es publicado debido a que no se ha designado a la Institución como organismo de control del Estado.

Y para hacerlo del conocimiento general se extiende la presente acta, que abarca el periodo del uno de enero al treinta y uno de marzo, ambos del año dos mil veinticuatro, que es de acuerdo con el lineamiento #1, para la publicación de la información oficiosa, publicado en el tomo N° 437 de fecha doce de diciembre del año dos mil veintidós, número 234 del Diario Oficial, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día quince del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

  
Roberto Molina  
Oficial de Información y Respuestas

